



Resolución de Superintendencia

Nº 272 -2015-SUCAMEC

Lima, 11 AGO 2015

VISTO: El Informe Legal Nº 58-2015-SUCAMEC-GEPP del 3 de agosto de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 120-2015-SUCAMEC-OGAJ del 10 de agosto de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Carta Nº GYM_1814_042 con Registro Nº 201500061475, de fecha 10 de marzo de 2015, el Gerente de Proyecto de G Y M S.A. pone en conocimiento de la SUCAMEC la finalización de sus trabajos de voladura en su obra: "*Movimiento de tierras e instalación de geosintéticos y tuberías PAD I FASE III*", solicitando se realice la disposición final de los explosivos sobrantes.
2. Con Memorando Nº 587-2015-SUCAMEC-GEPP, de fecha 30 de abril de 2015, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización programar la realización de una inspección inopinada en el polvorín de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., ubicado en el Asiento Minero Cerro Verde S/N, Km. 25, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, a fin que se corrobore las cantidades informadas por G Y M S.A. y se determine su destino final.

A través del Memorando Nº 1839-2015-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, de fecha 2 de junio de 2015, la Intendencia Regional III - Sur remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil el Informe Nº 141-2015-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, de la misma fecha, así como las Actas de Verificación de Polvorín Nº 322, 324 y 325-2015-SUCAMEC-AREQUIPA-AO-MACM y el Acta de Inspección de Saldo de Explosivos Nº 323-2015-SUCAMEC-AREQUIPA-AO-MACM, del 29 de mayo de 2015, dejándose constancia del material almacenado en los polvorines de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

3. Por medio del Informe Legal Nº 58-2015-SUCAMEC-GEPP del 3 de agosto de 2015, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recomienda al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición por G Y M S.A., almacenado en los polvorines de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., ubicados en el Asiento Minero Cerro Verde S/N, Km. 25, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.
4. El literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece que es función del Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, quien



dispondrá su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.

5. El artículo 166 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, que aprobó el Reglamento de control de explosivos de uso civil, señala que: *“Las personas jurídicas tienen el deber de informar al término de una obra los excedentes de explosivos con los que cuentan, a fin de que la DICSCAMEC (SUCAMEC) disponga lo conveniente para su nuevo empleo (donación o venta) o destrucción”* (el subrayado es nuestro).
6. Mediante Carta N° GYM_1814_042, del 10 de marzo de 2015, G Y M S.A. puso a disposición de la SUCAMEC los saldos de explosivos de la obra: *“Movimiento de tierras e instalación de geosintéticos y tuberías PAD I FASE III”*, consistentes en:

EXPLOSIVOS Y/O CONEXOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SUPERFAN ANFO SACO x 25 KG	132 (CIENTO TREINTA Y DOS)	SACOS
CORDÓN PENTACORD 3P	2 250 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)	METROS
LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO	4 500 (CUATRO MIL QUINIENTOS)	METROS
RETARDO DE SUPERFICIE 17 ms	100 (CIEN)	PIEZAS

Cabe señalar que, conforme se ha verificado en el sistema interno de la SUCAMEC, la obra señalada en el párrafo precedente contó con Autorización Eventual para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos, otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 119-2015-SUCAMEC-GEPP, del 19 de enero de 2015. Asimismo, las cantidades puestas a disposición por la administrada a la SUCAMEC corresponden a las cantidades consignadas en el Acta de Inspección de Saldo de Explosivos N° 323-2015-SUCAMEC-AREQUIPA-AO-MACM, y en los cuadros de control y movimiento de explosivos presentados por la administrada.

7. Con Informe Legal N° 120-2015-SUCAMEC-OGAJ del 10 de agosto de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomendó al Superintendente Nacional que procede legalmente la destrucción del material explosivo detallado en el considerando precedente.
8. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante el literal ñ





Resolución de Superintendencia

del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, las Intendencias Regionales tienen como función en el ámbito de su competencia, realizar las funciones que le sean delegadas, encargadas o asignadas expresamente por Resolución de Superintendencia, en ese sentido, corresponde encargar a la Intendencia Regional III - Sur llevar a cabo las gestiones pertinentes para realizar el acto de destrucción, debiendo verificar que la totalidad del material haya sido destruido.

9. Conforme al Informe Legal N° 58-2015-SUCAMEC-GEPP, del 3 de agosto de 2015, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, al Informe Legal N° 120-2015-SUCAMEC-OGAJ, del 10 de agosto de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la destrucción del material explosivo detallado en el considerando N° 6, puesto a disposición por G Y M S.A., almacenado en los polvorines de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., ubicados en el Asiento Minero Cerro Verde S/N, Km. 25, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.
2. Disponer que la Intendencia Regional III - Sur lleve a cabo las gestiones que considere pertinentes referidas a concretar el acto de destrucción, debiendo informar el resultado de la misma a esta Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que se proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



J. Jimenez

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DÉRIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

